

Nº 907/SEC/09

Valparaíso, 27 de octubre de 2009.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece normas que permiten el acceso a la información bancaria por parte de la autoridad tributaria, correspondiente al Boletín Nº 6.477-05, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.-

Artículo 62.-

Inciso segundo

- Ha sustituido las palabras “necesarias” y “requerida” por los vocablos “indispensables” y “solicitada”, respectivamente, y suprimido la expresión “de información”.

- Los numerales 1) y 2) han pasado a ser i) e ii), respectivamente, sin enmiendas.

Inciso tercero

Ha reemplazado, en su encabezamiento, el vocablo “Servicio”, por “Director”.

Número 2)

Ha sustituido por una coma (,) la preposición “de” que sigue al vocablo “requerida” en la oración inicial.

Número 3)

Ha suprimido, en el párrafo segundo, la coma (,) que sucede a la frase “Del mismo modo”.

Número 4)

Ha agregado la siguiente oración final: “Además, de ser el caso, se deberá señalar si el titular de la información ha dejado de ser cliente del banco.”.

Artículo 62 bis.-

Inciso primero

Ha reemplazado la frase “a que se refiere el numeral 4) del inciso tercero” por “a que se refiere el inciso tercero”, y suprimido la palabra “mismo”.

Inciso segundo

Ha sustituido las frases “identificando la o las declaraciones cuya veracidad o integridad se pretende verificar, o bien la entidad requirente de la información y los antecedentes de la solicitud respectiva.”, por las siguientes oraciones: “identificando las declaraciones o falta de ellas, en su caso, que se pretende verificar. En el caso de requerimientos efectuados desde el extranjero, deberá indicarse la entidad requirente de la información y los antecedentes de la solicitud respectiva.”.

Inciso tercero

Lo ha reemplazado, por los siguientes incisos tercero y cuarto:

“El Juez Tributario y Aduanero resolverá la solicitud de autorización citando a las partes a una audiencia que deberá fijarse a más tardar el decimoquinto día contado desde la fecha de la notificación de dicha citación. Con el mérito de los antecedentes aportados por las partes, el juez resolverá fundadamente la solicitud de autorización en la misma audiencia o dentro del quinto día, a menos que estime necesario abrir un término probatorio por un plazo máximo de cinco días.

La notificación al titular de la información se efectuará considerando la información proporcionada por el banco al Servicio, conforme al numeral 4) del inciso tercero del artículo precedente, de la siguiente forma:

a) Por cédula, dirigida al domicilio en Chile que el banco haya informado, o

b) Por avisos, cuando el banco haya informado al Servicio que su cliente tiene domicilio en el extranjero, que el titular de la información no es ya su cliente, o bien cuando no haya informado domicilio alguno.

o o o

Ha incorporado los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

Para los efectos de la notificación por avisos, el secretario del Tribunal preparará un extracto, en que se incluirá la información necesaria para que el titular de la información conozca del hecho de haberse requerido por el Servicio su información bancaria amparada por secreto o reserva, la identidad del tribunal en que tal solicitud se ha radicado y la fecha de la audiencia fijada.

En cualquiera de los casos anteriores, cuando el banco haya informado al Servicio el correo electrónico registrado por el titular de la información, el secretario del Tribunal comunicará también por esa vía el hecho de haber ordenado la notificación respectiva, cuya validez no se verá afectada por este aviso adicional. Asimismo, cuando se notifique por avisos, el secretario del Tribunal deberá despachar, dejando constancia de ello en el expediente, carta certificada al último domicilio registrado ante el banco, de haber sido informado, comunicando que se ha ordenado la notificación por avisos, cuya validez no se verá afectada por la recepción exitosa o fallida de esta comunicación adicional.”.

o o o

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso séptimo, reemplazándose la oración “La apelación será tramitada en forma preferente en la Corte de Apelaciones.”, por la siguiente: “La apelación se tramitará en cuenta, a menos que cualquiera de las partes, dentro del plazo de cinco días contados desde el ingreso de los autos en la Secretaría de la Corte de Apelaciones, solicite alegatos.”.

Inciso quinto

Ha pasado a ser inciso octavo, sin enmiendas.

o o o

Ha consultado el siguiente inciso final, nuevo:

“Las disposiciones del artículo 62 y de este artículo no restringirán las demás facultades de fiscalización del Servicio.”.

o o o

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.-

Ha agregado la siguiente oración final: “Mientras no se encuentren instaladas las salas a que se refieren los incisos séptimo y octavo del artículo 66 del Código Orgánico de Tribunales, las apelaciones que se deduzcan de conformidad con el mencionado artículo 62 bis, se tramitarán con preferencia en la respectiva Corte.”.

Artículo segundo.-

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo segundo.- Lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 62 del Código Tributario regirá a contar del 1° de enero de 2010 y respecto de las operaciones bancarias que se realicen a contar de esa fecha.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 33 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el artículo 62 bis contenido en el artículo único permanente, y el artículo primero transitorio, fueron también aprobados con el voto a favor de 33 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 8.255, de 5 de agosto de 2009.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado